

ORDENANZA NUMERO 16

REFORMA DE LA
ORDENANZA QUE
REGLAMENTA LA
CIRCULACIÓN DEL,
TRANSPORTE PESADO
UBICACIÓN Y
REUBICACIÓN DE LAS
BODEGAS Y GARAJES
EN LA CIUDAD DE
HUACA

agosto

2012

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
CIRCULACIÓN DEL, TRANSPORTE PESADO
UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS BODEGAS Y
GARAJES EN LA CIUDAD DE HUACA

AB. CAMPO
PASPUEL
ADMINISTRACION
2009-2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “SAN PEDRO DE HUACA”

En ejercicio que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente

CONSIDERANDO

Que el Art 238 de la Constitución de la Republica establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que el Art. 264 de la Constitución manifiesta que entre otras competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales esta: 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón: 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), menciona que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre otras: m.- Regular y controlar el uso del espacio publico cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en el, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), menciona: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán entre otras competencias exclusivas entre otras las de: b.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; c.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f.- Planificar, regular y controlar el transito y el transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal: a.- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x.- Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así, en su Art. 55 literal f, se establecen las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en la planificación, reglamentación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca debe regular la circulación del transporte pesado y la ubicación de las bodegas y garajes de carga y descarga en la ciudad de Huaca, siendo atribución del Concejo Municipal disponer la reubicación de las bodegas existentes que se encuentran desarrollando las actividades en las zonas residenciales consolidadas, ocasionando daño a la obra pública y privada, problemas de higiene, caos de tránsito vehicular y contaminación ambiental.

Que en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley

EXPIDE:

LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PESADO UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS BODEGAS Y GARAJES EN LA CIUDAD DE HUACA

Art. 1. OBJETO.- La presente Ordenanza, tiene por objeto regular la circulación de vehículos de transporte pesado en el sector urbano de la ciudad de Huaca, con la finalidad de disminuir los daños ocasionados en las viviendas y en especial las vías, preservando en buen estado los servicios básicos de la ciudad, así mismo evitar la contaminación ambiental y mejorar la seguridad vial del cantón.

Establecer las vías por las que podrán circular los vehículos de carga pesada, que transporten mercaderías, materiales y objetos varios en el sector urbano de la cabecera cantonal.

Art. 2. ÁMBITO.- Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicadas a las personas naturales o jurídicas, que de manera permanente, periódica o eventual, con sus vehículos ingresen a las zonas prohibidas del sector urbano de la ciudad de San Pedro de Huaca.

Art. 3- Queda totalmente prohibido el tránsito y estacionamiento por las calles adoquinadas y lastradas de las zonas urbano residenciales de la ciudad de Huaca de vehículos de transporte pesado que por su configuración o por acción del material de que están hechos, o por las mercaderías que transporten puedan causar daño al pavimento, adoquinado, o cualquier obra pública. Las mercaderías serán transbordadas en garajes o parqueaderos de vehículos de hasta seis toneladas para que puedan circular dentro de la ciudad y cumplir su respectivo reparto.

Art. 4.- Podrán circular dentro de la ciudad de Huaca los vehículos de hasta 6 toneladas.

Art. 5.- Se establece la circulación de vehículos de transporte pesado por las siguientes calles

de la ciudad de Huaca tanto en el sector Norte. Sur y sector Nororiental.

A).- Ingreso Norte: Vía Panamericana

B 1).- Ingreso Sur: Vía Panamericana, hasta la calle Miguel Yar, por esta hasta la calle García Moreno, por esta hacia el Sur hasta el sector San Pedro del Redondel, hacia el norte por la calle García Moreno, hasta la calle Carchi.

B 2).- Ingreso por la calle 5 de Junio, hasta la calle 8 de Diciembre, por esta a la calle Benjamín Mejía, hasta la calle Luis Osejo.

C).- Parte Nororiental, por la calle Rafael Guevara, a la calle Eloy Alfaro, hasta la intersección de esta con la calle Padre Villacis, por esta a la calle Ocho de Diciembre, hasta la calle Rubén Fuertes y por esta a la Panamericana.

Art. 6.- El incumplimiento de estas disposiciones será sancionadas con una multa del diez por ciento de la Remuneración Básica Unificada, al tratarse de primera infracción y en caso de reincidencia se impondrá el doble de la sanción sin perjuicio de que en ambos casos se cobre el valor correspondiente a las reparaciones de adoquinado u otros reservándose el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, a demandar daños y perjuicios, lucro cesante y daño emergente.

Art. 7.- Dentro del perímetro urbano consolidado de la ciudad de Huaca se prohíbe la construcción y funcionamiento de bodegas y garajes. El Departamento de Planificación de la Municipalidad determinará los sectores destinados a dichos fines.

Art. 8.- Las bodegas y garajes instaladas en los sectores urbanos tanto residenciales como comerciales que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos por la Municipalidad deberán reubicarse a los sectores determinados y autorizados por el Departamento de Planificación de la Municipalidad. Para el efecto el Departamento de Planificación deberá hacer inventario de todas las bodegas existentes de la ciudad de Huaca, a fin de que su reubicación pueda ser efectuada por estricto orden de necesidad, esto es de forma inmediata o mediata, dependiendo del área de la bodega y la problemática que genera.

Art. 9.- El incumplimiento a la disposición establecida en el artículo anterior, será sancionado con la clausura de la bodega y garaje en forma definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza, la municipalidad debe mantener las vías señaladas en el artículo 5, en buen estado de mantenimiento y con su respectiva señalización.

SEGUNDA.- El Gobierno Municipal para la aplicación de la presente ordenanza deberá firmar convenios, con las entidades de control en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

PRIMERA.- Como excepción se autoriza el tránsito por la ciudad de Huaca de vehículos pesados de la municipalidad y de uso Oficial, transporte urbano y proveedores de Productos de Consumo Masivo.

SEGUNDA.- Se considera bodegas a la edificación hecha para almacenamiento de mercaderías de exportación o importación, conservación, distribución o venta; o para cualquier propósito comercial.

DISPOSICIÓN FINAL:

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y, por consiguiente deroga las normas contenidas en otras ordenanzas que se opongan a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Pedro de Huaca a los dieciséis días del mes de Agosto del dos mil doce.

Ing. Sonia Silvana Sierra Osejos
VICEALCALDESA

Wasternon Ramiro Palacios Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, en primer debate en sesión ordinaria del 06 de agosto del 2012; y, en Segundo debate, en sesión ordinaria realizada el 16 de agosto del 2012.

Wasternon Ramiro Palacios Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 21 de agosto del 2012.- Las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito original y copias de la presente ordenanza ante el Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Wasternon Ramiro Palacios Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.- Huaca, 23 de Agosto del 2012.- Las 11H00.- **VISTOS.-** Por cuanto la Ordenanza que antecede reúne los requisitos legales y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial y en la pagina web de la Institución.- **EJECÚTESE.**

Ab. Campo Elías Paspuel Martínez
ALCALDE

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, certifica que el Señor Abogado Campo Elías Paspuel Martínez, Alcalde del Cantón, sanciono la Ordenanza que antecede el día de hoy miércoles 23 de agosto del 2012, a las 11H00.

Wasternon Ramiro Palacios Reyes
SECRETARIO DEL CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN “SAN PEDRO DE HUACA”

En ejercicio que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente

CONSIDERANDO

Que el Art 238 de la Constitución de la Republica establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que el Art. 264 de la Constitución manifiesta que entre otras competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales esta: 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón: 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

Que el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), menciona que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre otras: m.- Regular y controlar el uso del espacio publico cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en el, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), menciona: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, tendrán entre otras competencias exclusivas entre otras las de: b.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón; c.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f.- Planificar, regular y controlar el transito y el transporte Terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), manifiesta que son atribuciones del Concejo Municipal: a.- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x.- Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la

realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, así, en su Art. 55 literal f, se establecen las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, en la planificación, reglamentación y control del tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huaca debe regular la circulación del transporte pesado y la ubicación de las bodegas y garajes de carga y descarga en la ciudad de Huaca, siendo atribución del Concejo Municipal disponer la reubicación de las bodegas existentes que se encuentran desarrollando las actividades en las zonas residenciales consolidadas, ocasionando daño a la obra pública y privada, problemas de higiene, caos de tránsito vehicular y contaminación ambiental.

Que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca, aprobó la Reforma a la Ordenanza **QUE REGLAMENTA LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PESADO UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS BODEGAS Y GARAJES EN LA CIUDAD DE HUACA.**

Que en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley

EXPIDE:

EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PESADO UBICACIÓN Y REUBICACIÓN DE LAS BODEGAS Y GARAJES EN LA CIUDAD DE HUACA.

Art. 1.- La Comisaria Municipal tiene competencia para conocer sobre las transgresiones a la Ordenanza y su reglamento, sobre la circulación del Transporte Pesado, Ubicación y Reubicación de Bodegas y Garajes en la Ciudad de Huaca.

Art. 2.- La Comisaria Municipal, tiene competencia para aplicar las sanciones a las personas naturales o jurídicas que incumplieren con la Ordenanza y Reglamento, sobre la circulación del Transporte Pesado, Ubicación y Reubicación de Bodegas y Garajes en la Ciudad de Huaca.

Art. 3.- Los funcionarios competentes del GAD Municipal y Policía Nacional acantonados en esta ciudad, emitirán una boleta en la que constara: La infracción cometida, el lugar y fecha de la infracción, datos del automotor, nombre del conductor y dueño del vehículo, la dirección y el nombre de la Compañía o Cooperativa de transportes a la que pertenezca el vehículo infractor.

Art. 4.- Es facultad del funcionario competente solicitar al infractor la matricula del vehículo y la licencia de conducir, para verificar el nombre del titular del vehículo y el nombre del conductor, se anotara las placas y se especificara las características mas sobresalientes del automotor.

Art. 5.- Se autoriza la circulación en el interior de la ciudad de vehículos de hasta 6 toneladas.

Art. 6.- Así mismo podrán circular libremente dentro de la ciudad de Huaca, los buses de transporte urbano, compañías y cooperativas de transporte de pasajeros, vehículos pesados de uso Oficial y vehículos proveedores de productos de consumo masivo.

Art. 7.- La Comisaria Municipal concederá permisos especiales, previo a la cancelación en Tesorería Municipal, de un valor equivalente al 0.01% de la RBU, por día, para los vehículos que transporten materiales de construcción, para esto los conductores de los vehículos o los propietarios de las construcciones, deberán tomar las debidas precauciones de seguridad. con la colocación de carpas, en los valdes de las volquetas o cajones, en especial si se trata del transporte de material petreo; para el transporte de hierro se deberá acondicionar los vehículos para que los materiales no rocen con el adoquinado. Esta infracción será sancionada con una multa del 10% del salario básico unificado. La Reincidencia será sancionada con el doble de la multa establecida.

Art. 8.- Los propietarios de las Bodegas que incumplan con lo establecido en los Arts. 4, 6 y 7 de la Reforma a la Ordenanza que Reglamenta la Circulación del transporte Pesado, Ubicación y Reubicación de las Bodegas y Garajes en la ciudad de Huaca. serán sancionados con la clausura definitiva de las bodegas, procediéndose a la colocación del sello respectivo. En caso de ser destruidos los sellos se iniciara inmediatamente accion penal correspondiente, sin perjuicio de que se imponga una multa del equivalente al 10% del SBU.

Art. 9.- El Departamento de Planificación, del GAD Municipal San Pedro de Huaca, realizara la cartografía, inventario y calificación de todas las bodegas de la ciudad de Huaca, especificando la ubicación, el propietario, objeto, área; y se determinara los conflictos urbanos, sociales y económicos que genere.

Art. 10.- La reubicación de las bodegas tendrá como base el inventario y la calificación establecida en el artículo anterior y se llevara a efecto bajo la asesoría del departamento de Planificación. Esta reubicación, tendrá el condicionamiento por necesidad inmediata y mediata, dependiendo de la naturaleza de la bodega y los conflictos que genere. Las bodegas que generen mayores conflictos deberán reubicarse de forma inmediata en un plazo que no excederá los tres meses y las bodegas que causen conflictos tolerables deberán reubicarse en un plazo que no excederá de 1 años a partir de la notificación.

Art. 11.- El transbordo de mercaderías deberá realizarse en el interior de las bodegas y garajes autorizados por el GAD Municipal de San Pedro de Huaca, en caso de incumplimiento el dueño del vehículo infractor , será sancionado con una multa del 10% del Salario Básico Unificado.

Art. 12.- La calificación de las bodegas será realizada por el Departamento de Planificación, en coordinación con la Unidad de Bomberos quienes exigirán, que estas cuenten, con todas las instalaciones necesarias para su operación; con los informes emitidos obtendrán los correspondientes permisos de funcionamiento o patentes; quedando prohibido expresamente parquear los vehículos en las calles aledañas a las bodegas.

Art. 13.- Las multas a las cuales se refiere el Art. 4 de la Ordenanza: y los artículos 7 y 11 del Reglamento, serán impuestas al propietario del vehículo infractor. Para el cobro de la multa impuesta, se remitirá el Auto de multa a la Comisión de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial con sede en la Ciudad de Tulcán. Para su ejecución y cobro, en la matriculación el vehículo infractor, se realizara mediante la firma de un convenio de colaboración, suscrito entre la COMISION DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Presente reglamento, entrara en vigencia una vez que sea aprobado por el Concejo Municipal.